

	FORMATO					
	REGLAMENTO					
	Código:	PGD-R-01	Versión:	1	Página	1 de 7

REGLAMENTO:	MODIFICACION FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD
--------------------	--

ACUERDO No 140

26 DE MARZO DE 2022

REGLAMENTO DEL COMOITE DE SOLIDARIDAD - DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA "COOMULDENORTE"

Por medio del cual se modifica el acuerdo 104 del 22 de febrero de 2020 con respecto al funcionamiento del Comité de Solidaridad y el manejo del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa COOMULDENORTE.

El Consejo de Administración de la Cooperativa COOMULDENORTE en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 54 de la ley 79 de 1988 y

CONSIDERANDO

Que, debido al crecimiento de la cooperativa, y al incremento de los asociados se hace necesario realizar esta modificación y nuevamente reglamentar el incremento, administración y funcionamiento del fondo de solidaridad.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos relacionados con el Comité de Solidaridad establecido por el artículo 52 de los Estatutos de la Cooperativa COOMULDENORTE. **FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**, en su numeral 14. "crear los comités asesores que sean de su competencia, aprobar sus reglamentos y designar a sus miembros" y reglamentar la ayuda económica a los asociados y sus familias dependientes, en circunstancias especiales que se detallan en este reglamento en las cuales se pueda hacer realizada la ayuda mutua. Por intermedio del comité de solidaridad, estudiar y aprobar las solicitudes de los asociados dentro de un ambiente de equidad, solidaridad, y comprensión humana.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: El Comité de Solidaridad, es un grupo asesor del Consejo de Administración, encargado de definir estrategias para apoyar a los asociados en circunstancias especiales tales como: enfermedad, muerte, calamidad, accidente o situaciones de particular dificultad en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos, basado en la equidad, el respeto y

 COOMULDENORTE NIT 807007570-6	FORMATO					
	REGLAMENTO					
	Código:	PGD-R-01	Versión:	1	Página	2 de 7

la distribución sin discriminación alguna. Es además el encargado de distribuir los recursos económicos del Fondo de Solidaridad.

ARTÍCULO 3. RECURSOS: El Fondo de Solidaridad se constituirá y mantendrá mediante los siguientes recursos:

- a) Los que determine la Asamblea General de Delegados de los excedentes que resulten del ejercicio contable anual de la Cooperativa o el porcentaje que determine los estatutos o la ley.
- b) Recursos provenientes de la contribución solidaria de los asociados.
- c) Partidas especiales aprobadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa COOMULDENORTE, con la debida asignación presupuestal, cuando las considere necesarias.
- d) Los saldos existentes por cualquier concepto a favor de COOMULDENORTE.
- e) Otras asignaciones ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 4. CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO

- a) El Comité de solidaridad estará conformado por seis asociados, tres (3) principales y tres (3) suplentes.
- b) Entre los miembros del comité de solidaridad se nombrará un Presidente, Vicepresidente y un Secretario.
- c) Para que haya quorum, deberán asistir mínimo tres (3) de sus miembros, siendo dos (2) principales y un (1) suplente. Las decisiones se aprobarán por mayoría.
- d) El comité de solidaridad se reunirá ordinariamente por convocatoria del Presidente, cuando hayan mínimo 5 solicitudes por estudiar y extraordinariamente las veces que sean necesarias
- e) De las decisiones adoptadas por el comité de solidaridad, serán solidariamente responsables, todos los miembros del comité participantes en la reunión y que hayan dado su aprobación, excepto quien haga

 COOMULDENORTE NIT 807007570-6	FORMATO					
	REGLAMENTO					
	Código:	PGD-R-01	Versión:	1	Página	3 de 7

expresamente salvamento de voto con la debida sustentación y dejando constancia en el acta.

- f) El comité de solidaridad, analizara por intermedio de la Gerencia, la asignación de los recursos, para cada auxilio aprobado.
- g) El comité de solidaridad seguirá las políticas y directrices fijadas por el Consejo de Administración en la ejecución de los auxilios programados.
- h) El integrante del comité, quien sin justa causa no asista a tres (3) reuniones consecutivas, será removido por el Consejo de Administración, quien designara su reemplazo.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES COMITÉ DE SOLIDARIDAD: El Comité de Solidaridad tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y llevar a cabo proyectos tendientes a lograr el objetivo de este reglamento, coherente con los principios de economía solidaria y con valores básicos en el área específica de la Solidaridad así: equidad, mutualidad e integración.
- b) Recibir las solicitudes de auxilio presentadas por los asociados, verificar que llenen los requisitos, evaluarlas, comprobar su veracidad y decidir su aceptación o rechazo. Informar al asociado la decisión y a la gerencia para su ejecución de acuerdo a la disponibilidad económica.
- c) Coordinar y promover las actividades que estime conveniente para desarrollar los servicios de solidaridad, dentro de las condiciones del presente reglamento, las decisiones adoptadas por la Asamblea, los estatutos y el Consejo de Administración.
- d) Presentar un informe trimestral al Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas.
- e) Verificar la correcta destinación de los auxilios otorgados e informar al Consejo de Administración las irregularidades que se detecten.
- f) Aplicar con equidad y justicia los fondos bajo su responsabilidad teniendo en cuenta el bien colectivo y el servicio a un alto porcentaje de los asociados.
- g) Las demás funciones que le asigne el Consejo de Administración.

 COOMULDENORTE NIT 807007570-6	FORMATO					
	REGLAMENTO					
	Código:	PGD-R-01	Versión:	1	Página	4 de 7

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios del Auxilio de Solidaridad en las siguientes calamidades:

CALAMIDAD	MONTO	REQUISITOS
FALLECIMIENTO DE ASOCIADO Y PADRES	RAMO FUNEBRE O EUCARISTIA (Equivalente a \$60.000.00)	• Ser asociado a COOMULDENORTE, • Estar al día en todas las obligaciones adquiridas con la cooperativa. • Dar a conocer el fallecimiento del ser querido por cualquier medio de comunicación con la cooperativa.
FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO	\$500.000.00	• Formato de solicitud (PSAC-F-04) • Registro de defunción. • Fotocopia de la cedula del asociado. • Fotocopia de la cedula del beneficiario. • Estar al día en todas sus obligaciones adquiridas con la cooperativa • Reclama quien este registrado como beneficiario, en el formato de designación de beneficiarios de aportes de COOMULDENORTE.
FALLECIMIENTO DE LOS PADRES DEL ASOCIADO	\$350.000	• Formato de solicitud (PSAC-F-04) • Registro de defunción. • Fotocopia de la cedula del fallecido y del asociado. • Registro civil que acredite el parentesco. • Estar al día en todas sus obligaciones adquiridas con la cooperativa. • En caso de que hayan varios

	FORMATO					
	REGLAMENTO					
	Código:	PGD-R-01	Versión:	1	Página	5 de 7

		asociados de un mismo padre fallecido, para todos aplica el auxilio. • Si el asociado es soltero y está inscrito en el fondo social mutual y reclama fondo por fallecimiento de padre no aplicara este auxilio.
CALAMIDAD FAMILIAR PADRES, CONYUGUE, E HIJOS, ENFERMEDAD O LESIÓN GRAVE, DAÑOS O PERJUICIOS QUE AFECTEN EL DESARROLLO NORMAL DEL ASOCIADO, DESASTRES NATURALES Y DAÑOS FORTUITOS. (Aplica a los hijos hasta un día antes de los 26 años de edad).	Hasta \$1.000.000	• Formato de solicitud (PSAC-F-04) • Soportes de la calamidad (Facturas o documento que soporte la calamidad, en caso de enfermedad o lesión grave gastos que no sean cubiertos por el POS) • Fotocopia de cedula del asociado y familiar. • Fotocopia de documento que acredite parentesco. • Estar al día en todas sus obligaciones adquiridas con la cooperativa.
AUXILIO POR ENFERMEDAD DE ALTO COSTO Y/O TERMINAL DEL ASOCIADO	Hasta \$1.000. 000	• Formato de solicitud (PSAC-F-04) • Facturas o documento que soporte los gastos que no sean cubiertos por el POS. • Fotocopia de cedula del asociado y familiar. • Autorización expresa original del familiar en caso que el asociado no pueda dirigirse a las oficinas de la cooperativa. • Para poder acceder a este auxilio, el asociado debe acreditar más de un año de afiliación continua. • Estar al día en todas sus

	FORMATO					
	REGLAMENTO					
	Código:	PGD-R-01	Versión:	1	Página	6 de 7

		obligaciones adquiridas con la cooperativa.
--	--	---

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO:

- a) Diligenciar la solicitud correspondiente y presentarla al Comité (PSAC-F-04)
- b) Presentar la documentación necesaria y demás requisitos que tiendan a certificar los hechos que dieron origen a la petición del auxilio, según sea el caso.
- c) Estar al día en los compromisos adquiridos con la Cooperativa como aportes y créditos.
- d) El asociado debe haber cumplido la antigüedad de seis (6) meses para realizar el trámite, excepto el auxilio de enfermedad de alto costo y/o terminal que es de un (1) año.
- e) No estar sancionado de acuerdo a los Estatutos.
- f) Todos los auxilios están condicionados a la disponibilidad y existencia de recursos del fondo de solidaridad y a las apropiaciones que se hagan en el presupuesto anual de gastos.
- g) Todos los auxilios serán otorgados por una sola vez al año, el cual se contará a partir de la fecha de ocurrido el suceso, que da origen.

ARTÍCULO 8. PLAZO DE SOLICITUD DEL AUXILIO: El asociado y sus beneficiarios tendrán un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, para tramitar y/o reclamar el auxilio correspondiente de la clase de calamidad registrada en este reglamento; una vez cumplido este plazo prescribe por parte de COOMULDENORTE toda obligatoriedad con el asociado.

ARTÍCULO 9. APROBACIÓN: El Comité de Solidaridad en reunión, estudiara el caso previa presentación de la solicitud y los requisitos establecidos en el artículo anterior y determinara si es aprobado o no, de lo cual quedara constancia en el acta respectiva y la solicitud será firmada por integrantes del comité. En el caso de calamidad por fallecimiento de padres y asociados que no tienen el fondo social mutual como son tarifas establecidas, serán aprobadas por el Gerente, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

	FORMATO					
	REGLAMENTO					
	Código:	PGD-R-01	Versión:	1	Página	7 de 7

COOMULDENORTE
NIT 807007570-6

El presente reglamento fue modificado y aprobado por el Consejo de Administración en reunión efectuada el San José de Cúcuta a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2022.

El reglamento de Solidaridad rige a partir de la fecha de su aprobación y debe ser entregado a cada uno de los integrantes del Comité de Solidaridad para su conocimiento y demás fines pertinentes

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS JESUS BOTELLO
 Presidente


SANDRA CRISTINA BUITRAGO FLOREZ
 Secretario